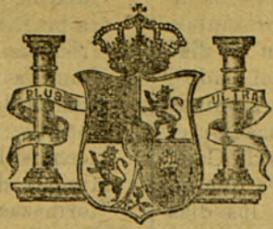


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50 ptas.
Seis meses.....	9'10 >
Tres id.....	4'90 >
Números sueltos 25 céntimos.	

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20 ptas:
Seis meses.....	10'65 >
Tres id.....	6 >
Pago adelantado.	

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, Á VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm 334.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de las dificultades que por las circunstancias actuales se presentan a la importación en España del cáñamo, y a fin de reservar exclusivamente para las necesidades de la industria nacional el stock disponible de dicha importante primera materia.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, a partir de la publicación de la presente Real orden en la Gaceta de Madrid, se prohíba la exportación del cáñamo en rama y el rastrillado, incluso la estopa de cáñamo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de noviembre de 1917.—J. Ventosa.—Señor Director general de Aduanas.

(De la Gaceta núm. 324.)

Gobierno Civil.

Subsistencias.—Circular.

Como ampliación a la circular de este Gobierno que se publicó a continuación de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, sobre libre tráfico de las substancias alimenticias, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 191, correspondiente al 30 de noviembre próximo pasado, y según se ha ofrecido, como se advierte en el segundo párrafo de la misma, decir a los Sres. Alcaldes, y cumpliendo las instrucciones que en este Gobierno se han recibido de la Comisaría general de Abastecimientos, comunico a

las mencionadas Autoridades locales lo siguiente:

Primero. Las substancias alimenticias a que desde luego deberán aplicarse los preceptos de la Real orden citada, son: trigo, centeno y maíz y sus respectivas harinas y las judías, lentejas, arroz, garbanzos, aceite y patatas. Por tanto, para todos estos artículos será necesario proveerse de guías de circulación, cuando hayan de salir de la localidad donde se hallaren, como hasta ahora, y en igual forma, se hace con las expediciones de trigos y harinas, debiendo los Sres. Alcaldes que no tengan talonarios ó cuadernos de guías pedirlos con toda urgencia a este Gobierno, haciendo constar en la petición que de ellos hagan el número de los que necesiten, teniendo en cuenta el movimiento comercial de la localidad, y no olvidando que está terminantemente prevenido que dichos talonarios deben custodiarse en las Alcaldías, a donde irán a hacer la declaración correspondiente y a buscar la guía los interesados, quienes firmarán allí los referidos documentos.

Segundo. Las peticiones de autorizaciones que otorgan los Gobernadores ó de guías de circulación que dan los Alcaldes, para la salida de las substancias ya mencionadas, según lo ordenado en la Real orden indicada, se harán expresando las partidas que hayan de ser objeto de la expedición en unidades métricas, no dándose curso a las peticiones que no cumplan esta formalidad, haciendo saber al interesado el motivo de la denegación. Inexcusablemente se darán las autorizaciones y las guías de circulación, por unas y otras Autoridades, en el término perentorio de veinticuatro horas, y en la forma establecida en la Real orden.

Tercero. Para dar cumplimiento al artículo quinto de la Real orden mencionada y a fin de evitar el desabasto de la provincia ó de los pueblos que tengan déficit manifiesto en sus existencias de alguna de las substancias alimenticias expresadas, respecto a la cantidad necesaria para el consumo, hasta la próxima cosecha, y coadyunar al mismo tiempo a la resolución del problema de los transportes, deberá procederse por los Ayuntamientos a formar el cálculo de las existencias de aquellas substancias, y el del consumo, determinado éste por la Real orden de 7 de

diciembre de 1916, inserta en este BOLETIN OFICIAL el día 13 de igual mes, y con sujeción a las prescripciones de la misma, y del modo más exacto posible, cuyo cálculo de consumo podrá ser comprobado en la forma que disponga la Comisaría General de Abastecimientos, antes de acordar la resolución oportuna. Por consiguiente, cuando del resultado que arrojen esos cálculos, y teniendo siempre presente el movimiento comercial de los mercados, base de la vida económica de muchos pueblos, se viera el peligro de un déficit en el consumo, los Ayuntamientos acordarán comunicarlo a este Gobierno, remitiendo dichos cálculos y su informe razonado, expresando las causas del déficit y los medios que estimen más acertados para la solución del problema, a fin de formular por esta Junta provincial de Subsistencias a la Comisaría General de Abastecimientos la petición a que haya lugar, bien sobre la conveniencia de la incautación ó de la suspensión de la salida de las substancias que falten ó se tema su falta.

Cuarto. Para cumplir lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 4.º de la citada Real orden, inserta en el BOLETIN de 30 de noviembre último, remitirán los Sres. Alcaldes a esta Junta provincial de Subsistencias los días 1.º y 15 de cada mes, un resumen claro y detallado, y en unidades métricas precisamente, (kilos y litros) de las substancias alimenticias reseñadas que hayan entrado procedentes de otras provincias y salido con destino a otras provincias, durante la quincena, en el término de su jurisdicción, con indicación del pueblo de salida y de la provincia, punto de destino y nombre del destinatario, y

Quinto. La Guardia civil y los Agentes de mi Autoridad ejercerán la más eficaz vigilancia, impidiendo por los medios que están a su alcance la circulación de las substancias alimenticias indicadas sin las guías correspondientes y que más arriba se mencionan.

La importancia indiscutible, reconocida por todos, que tiene el problema de la alimentación y distribución, me excusa de recomendar el más exacto cumplimiento de lo prevenido.

Burgos 1.º de diciembre de 1917.

El Gobernador interino,

Ernesto Giménez.

Diputación Provincial

Sesión ordinaria celebrada por la Diputación provincial en el día 18 de octubre de 1917.

Abierta a las dieciocho y veinte minutos, bajo la presidencia del señor Gobernador civil y asistencia de los Sres. Rilova, Presidente de la Corporación, Olmos, Hortigüela, Cuesta, Merino, Fuente, Martínez Arroyo, Gómez, Martínez de la Cuesta, González, España, Cuadro, Val, Fernández-Villarán, De Sebastián, Sierra y Guinea, dióse lectura del acta de la convocatoria para este día y hora de las dieciocho, y el Sr. Gobernador, después de dirigir un saludo a todos los Sres. Diputados, manifestó que al ocupar el cargo de Gobernador de la provincia lo primero que hizo fué ponerse en contacto con las fuerzas vivas de la misma que para él era doblemente grato por tratarse de una provincia que por muchos conceptos ocupa lugar preeminente en la Historia, y supo desde los primeros momentos que la Diputación era un dechado de buena administración por lo que, dijo, tendría gran satisfacción en colaborar en la labor encomendada por la ley a los Sres. Diputados.

Añadió que habla muy alto en favor de la Corporación sus establecimientos por lo bien dotados y atendidos que les tiene en todos sus órdenes, que pueden competir con los mejores de su clase, y terminó diciendo que una de las cosas que más le habían satisfecho fué la de que todos los Sres. Diputados, según le habían informado, se despojan de la política al resolver los asuntos, por lo cual les felicitaba muy sinceramente, y después de ofrecerse a todos y cada uno para cuanto se les ocurriese, declaró, en nombre del Gobierno de S. M., que quedaba abierto el segundo período de sesiones del presente año.

El Sr. Rilova, Presidente, dijo que en nombre de la Corporación y en el propio le era singularmente grato recoger para testimoniar su reconocimiento al cariñoso saludo y a los elogios que el Sr. Gobernador ha dirigido a la Diputación y a los Diputados, frases que son tanto más de estimar cuanto que parten de un caballero tan perfecto como el Sr. Vizconde de Amaya en el que además de su comportamiento concurre una circunstancia de especial considera-

año forestal de 1917 a 1918, presentarán en las oficinas del Distrito forestal la carta de pago del 10 por 100 del importe de los mismos tres meses, y se procederá a la enajenación en pública subasta. Si algún pueblo desea renunciar a los aprovechamientos concedidos, lo manifestará al Ingeniero Jefe de Montes, dentro de los mismos tres meses, y se procederá al cobro del referido 10 por 100, con- IMPRENTA PROVINCIAL

ción para esta Casa, cual es la de que á su título va vinculado un nombre anejo á un pueblo de esta provincia; por ello la Diputación acepta reconocidísima los ofrecimientos del que debemos considerar como compañero que ha de cooperar con su talento á los preclaros timbres de nuestra tradición que con orgullo ostentamos.

Acto seguido se retiró del salón el Sr. Gobernador, despidiéndole todos los Sres. Diputados á cuyo efecto se suspendió la sesión por unos momentos.

Reanudada de nuevo bajo la presidencia del Sr. Rilova y con asistencia de los mismos señores se dió lectura del acta de la anterior correspondiente al día 10 de mayo último y quedó aprobada, quedando enterada de la negativa del día 1.º del actual.

El Sr. Presidente anunció que se estaba en el caso de señalar el número de sesiones que habian de celebrarse en la presente reunión y las horas en que habian de tener lugar, y la Diputación acordó fijar en siete el número de las sesiones y la hora de las 18 á las 20 para celebrarlas.

A continuación se dió lectura de un telegrama del Alcalde de Lerma, fecha 13 del actual, participando que aquél mismo día á las diez de la mañana, había fallecido el Diputado provincial D. Vicente Varona Roa, y el Sr. Rilova, Presidente, manifestó que sentía tener que ser él, por razón del cargo que ocupaba, el encargado de rendir un tributo al querido compañero, porque seguramente sus palabras habrían de empañar el profundo sentimiento producido á la Corporación al tener noticia de la muerte de tan dignísimo Diputado; dijo que la amargura había sido doblemente grande por el motivo de que se le esperaba en las presentes sesiones á las que ya había anunciado que asistiría con el fin de compartir con todos estas tareas; añadió que por ser un castellano sin mácula era querido de todos, lo mismo en esta casa que en el distrito, donde por su exquisita bondad no se le reconocían adversarios, motivos por los cuales deja un gran vacío que ha detardar mucho tiempo en olvidarse, y propuso que se hiciese constar en acta el profundo sentimiento de la Corporación; que se comunicase así á la familia y que se levantase la sesión en señal de duelo, y la Diputación lo acordó así por aclamación, siendo la hora de las 18 y 45 minutos.

Burgos 19 de octubre de 1917.—El Presidente, Amadeo Rilova.—Los Diputados Secretarios, Francisco Sierra Gutiérrez.—José Guinea Santo.

Delegación de Hacienda

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público que el día 1.º de diciembre próximo se abra el pago de obligaciones correspondientes á las clases activas, pasivas, Clero y Religiosas en clausura, he acordado, en uso de la autoridad económica que ejerzo, que dicho pago se verifique en la forma que á continuación se detalla:

Día 1.º.—Jefes y oficiales retirados de Guerra y Marina.

Día 3.—Tropa mensual.

Día 4.—Montepío militar y remuneratorias.

Día 5.—Montepío civil, jubilados y mesadas.

Días 6 y 7.—Todas las nóminas de clases pasivas y retenciones.

Los interesados ó apoderados de clases pasivas procurarán presentarse al cobro de sus haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 7, después de las horas de Caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días referidos.

Burgos 28 de noviembre de 1917.—El Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Morales.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

Industrial.—Padrones.

Circular.

Habiendo transcurrido con exceso los plazos concedidos por esta Administración para que los Ayuntamientos de esta provincia formasen y remitiesen los padrones de industrial ordenados en circulares del BOLETIN OFICIAL fecha 29 de agosto, 24, 26 y 28 de septiembre último, sin que hasta la fecha lo hayan hecho varios Ayuntamientos que después se detallarán, incumplimiento este que implica una desobediencia manifiesta á la regulada, que en modo alguno debe consentirse por el evidente perjuicio que significaría á la buena marcha administrativa, ya que la aprobación de dichos documentos ha de servir de base á la que pueda recaer en las matrículas de industrial para 1918; el Sr. Delegado de Hacienda, de conformidad con lo propuesto por esta Administración y teniendo en cuenta lo dispuesto en el núm. 2.º de la regla 21 del artículo 6.º del Reglamento Orgánico provincial, ha tenido á bien dictar providencia *apercibiendo* á los Ayuntamientos morosos para que en plazo de cinco días cumplimenten el servicio interesado, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá á lo que haya lugar.

Se hace saber igualmente que los padrones deben remitirlos por triplicado, según se ha ordenado en circular de 28 de septiembre último, uniéndose á ellos certificaciones de exposición al público y de no existir más industriales en el término municipal de referencia.

Igualmente y para evitar retraso en la formación de las matrículas de industrial para 1918, se hace saber, como ya se ha hecho constar, que esta Admón. no remite relación de altas y bajas, teniendo en cuenta que la matrícula ha de ser fiel reflejo del padrón que se forme y se apruebe.

Pueblos que no han remitido el padrón.

Aguas-Cándidas.
Aguilar de Bureba.
Arauzo de Salce.
Balbases (Los).
Bañuelos de Rudrón.
Barrio de Muñó.
Barrios de Colina.
Belbimbre.
Berzosa de Bureba.
Brazacorta.
Cabezón de la Sierra.
Caleruega.
Cameno.
Campillo de Aranda.
Cardeñadizo.
Cascajares de Bureba.
Castrillo de la Vega.
Cogollos.
Coruña del Conde.
Cubo de Bureba.
Encio.

Frias.
Fuentelisendo.
Galarde.
Galbarros.
Grisaleña.
Guadilla de Villamar.
Gumiel de Hizán.
Haza.
Hermosilla.
Hinojar del Rey.
Hormazas (Las).
Hornillos del Camino.
Mamolar.
Marmellar de arriba.
Mazuela.
Melgar de Fernamental.
Merindad de Valdivielso.
Milagros.
Miranda de Ebro.
Monterrubio de la Sierra.
Moradillo de Roa.
Ocón de Villafranca.
Olmillos de Muñó.
Padilla de arriba.
Padrones de Bureba.
Palazuelos de Muñó.
Pedrosa de Duero.
Pedrosa de Rio-Urbel.
Peral de Arlanza.
Pesquera de Ebro.
Pinilla de los Barruecos.
Pinilla-Trasmonte.
Prádanos de Bureba.
Quemada.
Quintanadueñas.
Quintanillabón.
Quintanilla del Coco.
Quintanilla-Somuñó.
Renuncio.
Retuerta.
Riocerezo.
Rubena.
San Adrián de Juarros.
Santa Cruz del Valle.
Santa Gadea del Cid.
Santa Inés.
Santa María Ananúñez.
Sotragero.
Tardajos.
Tinieblas.
Tordueles.
Ubierna.
Valdeande.
Valdezate.
Vallarta de Bureba.
Valle de Zamanzas.
Valles.
Vegas (Las).
Vilviestre del Pinar.
Villalba de Duero.
Villalómez.
Villamiel de la Sierra.
Villanueva de Carazo.
Villanueva de Gumiel.
Villaquirán de los Infantes.
Villarmentero.
Villasandino.
Villasidro.
Villavedón.
Villaverde-Mogina.
Villaverde-Peñahorada.
Villaveta.
Villayuda.
Villegas.
Villoruebo.
Villusto.
Zazuar.

Burgos 28 de noviembre de 1917.—El Administrador de Contribuciones, Matias Dominguez Gil.—V.º B.º.—El Delegado de Hacienda, Morales.

Anuncios Oficiales

Campo práctico de agricultura.

En este establecimiento agrícola se hallan de venta plantones de árboles de las siguientes clases:

Perales, manzanos, ciruelos, acacias y chopos, al precio de 60 céntimos de peseta cada uno.

Las personas que deseen adquirir alguno de los relacionados productos, podrán presentarse en la Secretaría de la Diputación provincial, dentro del plazo de diez días naturales, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sean anotados los pedidos que hicieren, para en su día, y previo aviso en igual forma que se hace en este anuncio, pasar á dicha dependencia, al objeto de recoger el talón de los que les correspondieren y satisfacer el importe.

Burgos 29 de noviembre de 1917.—El Diputado Inspector, Victorino del Val.

Alcaldía de Sedano.

Formado el presupuesto ordinario de gastos é ingresos de la cárcel de este partido judicial, para el próximo año de 1918, así como las cuentas correspondientes á los años 1912 á 1916, á fin de que sean examinadas, y en su caso aprobadas, convo-co á los representantes de los Ayuntamientos del mismo, para que, debidamente autorizados, concurren á la reunión de primera convocatoria, que á dicho objeto tendrá lugar en la sala consistorial de esta villa, el día 15 del mes de diciembre próximo, á las once de la mañana, quedando advertidos que, de no poderse celebrar sesión por falta de número, dicha reunión tendrá lugar en segunda convocatoria, el siguiente día, á la misma hora y en indicado local, con cualquiera que fuere el número de concurrentes.

A la vez les recuerdo el pago de las cuotas de gastos carcelarios que se hallen adeudando, correspondientes al año actual, para evitarles el apremio que en otro caso me veré obligado á realizar.

Sedano 26 de noviembre de 1917.—El Alcalde, Benito Espinosa.

Alcaldía de Villadiego.

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa, se saca á pública subasta por todo el próximo año de 1918, la cobranza del arbitrio municipal sobre puestos públicos, en los mercados, ferias y demás de la misma, bajo el pliego de condiciones y tarifa que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

El remate tendrá lugar el día 9 de diciembre próximo, ó en su caso el día 16 del mismo, de diez á once de la mañana, en la Sala Capitular de esta casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Teniente ó Concejal en quien delegue, asistiendo al acto otro Concejal designado por el Ayuntamiento y el Secretario de la Corporación, así como los demás Concejales que deseen asistir.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 1.000 pesetas, debiendo ingresar en la Depositaria municipal la suma de 50 pesetas, importe del 5 por 100, como depósito provisional para tomar parte en la licitación.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidas en papel de peseta y ajustadas al modelo que se inserta á continuación y á la Instrucción para la contratación de servicios de 24 de enero de 1905 y demás disposiciones posteriores, á las que acompañarán la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido el depósito exigido. El rematante, dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la aprobación de la subasta,

adquirir
produc-
a Secre-
ovincial,
s natura-
ción de
OFICIAL
a de que
ue hicie-
vio aviso
e en este
endencia,
n de los
satisfacer

de 1917.
Victorino

ordinario
cárcel de
el próxi-
las cuen-
ños 1912
examina-
as, convo-
los Ayun-
a que, de-
currán á
vocatoria,
lugar en
a villa, el
bre próxi-
ana, que-
no poder-
de núme-
lugar en
siguiente
indicado
fuere el

l pago de
sarios que
espondien-
vitarlos el
o me veré
e de 1917.
mosa.

ego.
amiento de
ca subasta
de 1918, la
picipal so-
los merca-
la misma,
nes y tari-
nifiesto en

el día 9 de
su caso el
á once de
pitular de
o la presi-
eniente ó
e, asistien-
designado
el Secreta-
i como los
een asistir.
subasta la
s, debiendo
ia munici-
as, importe
ósito provi-
n la licita-

presentarán
endidas en
s al modelo
ción y á la
ratación de
de 1905 y
riores, á las
ula perso-
credite ha-
to exigido.
de los diez
e se le noti-
la subasta,

presentará fianza definitiva del 10 por 100 del arriendo en la Depositaria municipal.

El arrendatario abonará con puntualidad en dicha depositaria el importe del arriendo en doce plazos iguales al finalizar cada mes

El letrado designado por la Corporación para el bastanteo de los poderes, si llegase el caso á que se refiere el artículo 15 del Real decreto de 24 de enero de 1905, lo será cualquiera de los que se hallen matriculados en esta localidad.

Conforme dispone el artículo 8.º del citado Real decreto, apartado 10, se declara que en el periodo de diez días que ha estado anunciado el acuerdo á que se refiere el artículo 29 de repetido Real decreto, no se ha presentado reclamación alguna.

Villadiego 26 de noviembre de 1917.—El Alcalde, José Alonso Rodríguez.—El Secretario, Daniel de la Sierra.

Modelo de proposición.

D. N..... N..... vecino de..... enterado del pliego de condiciones y tarifa inserta en la condición primera del mismo, se presenta licitador al remate del arriendo municipal del arbitrio denominado Puestos públicos, para el año de 1918, acompañando su cédula personal y la carta de pago en que se acredita haber hecho el depósito provisional, comprometiéndose á cumplir todas las condiciones aprobadas que sirven de base para la subasta, en la cantidad de..... pesetas.... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del interesado.)

Alcaldía de Villalbilla de Burgos.

Formado el padrón de la contribución sobre edificios y solares de este distrito municipal para el próximo año de 1918, se encuentra expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento á fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo crean conveniente y presentar las reclamaciones que consideren justas durante el plazo señalado, pasado el cual, no se admitirá ninguna.

Villalbilla de Burgos 17 de noviembre de 1917.—El Alcalde, Pablo Mayoral.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Mazuelo de Muñó.
Cañizar de los Ajos.
Montorio.
Galbarros.
Moradillo de Roa.
Ibrillos.
Revillarruz.
Cabañas de Esgueva.
Valle de Valdebezana.
Santa Cruz de Juarros.
Castrillo de la Reina.
Valle de Hoz de Arriba.
Palacios de Benaver.
Altable.
San Mamés de Burgos.
Medina de Pomar.
Villarmentero.
Carazo.
Amaya.
Mambrilla de Castrejón.
Rebolledo de la Torre.
Jaramillo Quemado.
Baños de Valdearados.
Los Valcárceres.
Orbaneja del Castillo.
Villaescusa del Butrón.
Celada del Camino.
Fuentebureba.
Busto de Bureba.
Cardeñadizo.

Alcaldía de Hontangas.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito para el próximo año de 1918, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente en este periódico oficial, durante cuyo plazo pueden presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Hontangas 17 de noviembre de 1917.—El Alcalde, Ponciano Bajo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Revillarruz.
Tejada.
Villamayor de Treviño.
Cilleruelo de arriba.
Galbarros.
La Puebla de Arganzón.
Santa Cruz de la Salceda.

Alcaldía de Rábanos.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento de consumos para el próximo año de 1918, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Rábanos 18 de noviembre de 1917.—El Alcalde, Bernardino Arcerillo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Villamedianilla.
Rebolledo de la Torre.
Cillaperlata.
Valle de Hoz de Arriba.
Villayerno Morquillas.
Hormaza.
Orbaneja del Castillo.

Alcaldía de Peral de Arlanza.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, de los años 1915 y 1916, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Sindico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Peral de Arlanza 7 de noviembre de 1917.—El Alcalde, Florencio González.

Igual anuncio hace el Alcalde de Arlanza respecto de las de 1914 y 1915.

El de Puras de Villafranca respecto de las de 1913.

El de Hoyales respecto de las de 1916.

El de Tubilla de Lago respecto de las de 1914, 1915 y 1916.

Alcaldía de Baños de Valdearados.

En virtud de lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 23 de febrero de 1893, por el presente se pone en conocimiento de los industriales de este término municipal, que desde el día de hoy, y por término de ocho, estará expuesto al pú-

blico el padrón industrial formado para el año próximo de 1918.

Baños de Valdearados 15 de noviembre de 1917.—El Alcalde, Lucio Domingo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Quintanadueñas.

Alcaldía de Quintanadueñas.

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario de este distrito, formado para 1918, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Quintanadueñas 19 de noviembre de 1917.—El Alcalde, Mariano Pérez

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Santa Cruz de Juarros.
Palacios de Benaver.
Las Hormazas.
Tubilla de Lago.
Gredilla de Sedano.
Baños de Valdearados.
Villangómez.
Villaquirán de los Infantes.
Bahabón de Esgueva.
Valles.

Alcaldía de Merindad de Cuesta-Urria

Formada la matrícula industrial de este distrito para el año próximo de 1918, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, contados desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, durante cuyo plazo pueden examinarla los contribuyentes en ella comprendidos y formular las reclamaciones que juzguen pertinentes, pues transcurridos que sean no serán admitidas.

Merindad de Cuesta-Urria 24 de noviembre de 1917.—El Alcalde, Victoriano González.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Tobes y Rahedo.
Salas de Bureba.
Villambistia.
Quintanilla de la Mata.
Villavieja de Muñó.
Cogollos.
Valles.
Villavedón.
Tordueles.
Ocón de Villafranca.
Barrios de Colina.
Ciruelos de Cervera.
Pino de Bureba.
Partido de la Sierra en Tobalina.
Espinosa de los Monteros.
Villamayor de Treviño.
Revilla del Campo.
Villaverde del Monte.
Villanueva Rio Ubierna.
Basconillos del Tozo.
Robredo Temiño.

Alcaldía de Covarrubias.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito, que han de regir en el año de 1918, se hallan de manifiesto en esta Secretaría por término de quince días, para que puedan ser examinados por cualquier contribuyente y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que

sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Covarrubias 23 de noviembre de 1917.—El Alcalde, Francisco Revilla.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Robredo Temiño.
San Adrian de Juarros.
Torrecilla del Monte.
Arraya de Oca.
Basconillos del Tozo.
Encio.
Villahoz.
Castrillo de Murcia.
Villanueva Rio Ubierna.
La Revilla y Haedo.
Marmellar de abajo.
Fresno de Rio Tirón.
Partido de la Sierra en Tobalina.
Torresandino.
Ciruelos de Cervera.
Valle de Mena.
Reinoso.
Barrios de Colina.
Ocón de Villafranca.
Tordueles.
Villavedón.
Valles.
Humada.
Los Barrios de Villadiego.
Villavieja de Muñó.
Cogollos.
Quintanilla de la Mata.
Quintanilla del Agua.
Salas de Bureba.
Las Vesgas.
Nava de Roa.
Hontoria de Valdearados.

Respecto de rústica y pecuaria:

Cernégula.
Mecerreyes.
Villanueva de Gumiel.
Villaverde del Monte.
Villadiego.
Villaespasa.
Caleruega.
Villalbilla de Villadiego.
Tapia de Villadiego.
Aguilar de Bureba.
Merindad de Cuesta-Urria.
Mambrilla de Castrejón.

Respecto de rústica y urbana:

Rojas.

Alcaldía de Quintanar de la Sierra.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de este distrito, se saca á pública subasta el servicio de administración municipal de consumos y los recargos autorizados durante el año de 1918, bajo el pliego de condiciones y tarifa adjunta, aprobados por el Sr. Administrador, que estarán de manifiesto en la Secretaría del mismo hasta el acto de la subasta.

El remate se verificará en la sala capitular de esta villa el día 20 de diciembre próximo, á las tres de la tarde, ó en su defecto el día 3 á la misma hora, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Concejal en quien delegue, con asistencia del Sr. Secretario y Sres. Concejales que voluntariamente deseen asistir.

Quintanar de la Sierra 21 de noviembre de 1917.—El Alcalde.—P. A., Tomás Medrano.

Alcaldía de Villegas.

La Junta de este distrito ha acordado solicitar autorización para establecer un impuesto de 50 céntimos de peseta por cada 100 kilogramos de paja de legumbres, 40 de cereales y 20 de leñas, que se consuman en el próximo año de 1918, con objeto de cubrir el déficit que resulta en el presupuesto del mismo año.

Lo que se anuncia al público por

término de diez días, á fin de que los contribuyentes puedan presentar sus reclamaciones en dicho plazo, pues transcurrido, no serán admitidas.

Villegas 12 de noviembre de 1917.
=El Alcalde, Amancio Benito.

Alcaldía de Sasamón.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de este distrito, se saca á pública subasta el servicio de Administración municipal de consumos y los recargos autorizados sobre las especies de vinos, vinagre, carnes, pescados, jabón, aceites, alcoholes, aguardientes y licores durante el año próximo de 1918, bajo el pliego de condiciones y tarifa adjunta, que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el acto de la subasta.

El remate se verificará en el local escuela de niños el día 9 de diciembre próximo y hora de las catorce, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Concejal en quien delegue y asistencia de los demás Sres. Concejales y el Secretario de la Corporación.

Sasamón 20 de noviembre de 1917.
=El Alcalde, Aurelio Martínez.

Alcaldía de Boada de Roa.

La Junta municipal de este distrito ha acordado solicitar autorización para establecer un impuesto de 50 céntimos de peseta por cada 100 kilogramos de paja de toda clase y leñas, que se consumar en el próximo año de 1918, con objeto de cubrir el déficit que resulta en el presupuesto del mismo año.

Lo que se anuncia por término de diez días, á fin de que los contribuyentes puedan presentar sus reclamaciones en dicho plazo, pues transcurrido no serán admitidas.

Boada de Roa á 16 de noviembre de 1917.=El Alcalde, Victor Gil.

Alcaldía de Zarzosa de Riopisuerga.

La Junta municipal de este distrito, al aprobar el presupuesto municipal ordinario para 1918, y en vista del déficit que resulta en el mismo, acordó establecer un impuesto sobre la paja y leña que se consuma en esta población durante expresado año, cuyo impuesto consistirá en 45 y 30 céntimos de peseta, respectivamente, por cada unidad de 100 kilos de referidas especies.

Lo que se hace público para que en el término de 15 días se presenten las reclamaciones que se consideren convenientes.

Zarzosa de Riopisuerga 21 de noviembre de 1917.=El Alcalde, Jesús Franco.

Alcaldía de Cernégula.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de este distrito, se saca á pública subasta el servicio de administración municipal de consumos y los recargos autorizados, durante el año de 1918, bajo el pliego de condiciones y tarifa adjunta aprobados por el Sr. Administrador, que estarán de manifiesto en la Secretaría del mismo hasta el acto de la subasta.

El remate se verificará en la sala consistorial de este pueblo el día 9 de diciembre, á las dos de su tarde, ó en su defecto, el día 16 del mismo, á igual hora, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Concejal en quien delegue, con asistencia de

los demás Concejales y Secretario de la Corporación.

Cernégula 25 de noviembre de 1917.=El Alcalde, Félix Alonso.

Alcaldía de Contreras.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de este distrito, se saca á pública subasta el servicio de Administración municipal de consumos y los recargos autorizados, durante el año 1918, bajo el pliego de condiciones y tarifa adjunta, aprobada por el Sr. Administrador, que está de manifiesto en la Secretaría del mismo hasta el acto de la subasta.

El remate se verificará en la sala consistorial de este pueblo el día 9 de diciembre próximo, á las diez de la mañana, ó en su defecto, el día 16 á la misma hora, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Concejal en quien delegue, con asistencia de los demás Concejales y Secretario de la Corporación.

Contreras 26 de noviembre de 1917.=El Alcalde, Santos Cendrero.

Alcaldía de Moradillo de Roa.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de este distrito, se saca á pública subasta el servicio de administración municipal de consumos y sus recargos autorizados, durante el año 1918, bajo el pliego de condiciones y tarifa adjunta, aprobada por el Sr. Administrador, que estará de manifiesto en la Secretaría del mismo, hasta el acto de la subasta.

El remate se verificará en la sala consistorial de este pueblo, el día 9 de diciembre próximo, de diez á doce del día, ó en su defecto el 16 del mismo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó del Concejal en quien delegue, con asistencia de los demás concejales y Secretario de la Corporación.

Moradillo de Roa 24 de noviembre de 1917.=El Alcalde, Casiano Arroyo.

Alcaldía de Pancorvo.

Formado por el Ayuntamiento el reparto municipal para cubrir el déficit del presupuesto, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes en él inscriptos y presentar las reclamaciones pertinentes.

Pancorvo 22 de noviembre de 1917.=El Alcalde, Venancio Rodríguez.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados, se arrienda el servicio de la administración municipal de consumos y sus recargos, para el próximo año de 1918, y tratándose de un servicio municipal que ha de producir ingresos en los fondos municipales, el arriendo se llevará á cabo, previos los trámites que determina la instrucción de servicios provinciales y municipales, de 24 de enero de 1905.

En su virtud, se tiene acordado abrir juicio público por término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que cuantos lo estimen procedente, presenten en esta Alcaldía las reclamaciones que pudiera haber lugar, previniendo, que de no presentarse ninguna, ó si se presentan y se resuelven legalmente, se llevará á cabo dicha subasta el día 9 de diciembre próxi-

mo, á las once de su mañana, ó en su defecto el 16 á la misma hora, en la casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y una comisión del Ayuntamiento, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Pancorvo 23 de noviembre de 1917.=El Alcalde, Venancio Rodríguez.

Alcaldía de Poza de la Sal.

Por acuerdo del Ayuntamiento y asociados, se saca á remate en pública subasta por término de 15 días y por todo el año de 1918 el servicio de recaudación de las especies de consumos y sus recargos, bajo el tipo de 6601 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar el primer domingo ó día festivo después de expirado el plazo, en el salón de actos del Ayuntamiento, presidida por el Alcalde ó Concejal en quien delegue, con asistencia de la Comisión de Hacienda y Secretario de la Corporación municipal.

Poza de la Sal 23 de noviembre de 1917.=El Alcalde, Policarpo de la Fuente.

Por acuerdo del Ayuntamiento y asociados, se sacan á remate en pública subasta, por todo el año de 1918, el arbitrio de sitios públicos, degüello de reses y pesas y medidas, bajo el tipo de 4830, 600 y 1000 pesetas respectivamente.

La subasta tendrá lugar el primer domingo ó día festivo, después de transcurrido el plazo de 15 días, en la sala de actos del Ayuntamiento, presidida por el Alcalde ó Concejal en quien delegue, á la hora de las once, con arreglo á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Poza de la Sal 23 de noviembre de 1917.=El Alcalde, Policarpo de la Fuente.

Alcaldía de Fontioso.

Próxima la época de la terminación del contrato de practicante de cirugía menor de esta localidad, se anuncia vacante la plaza del mismo, á contar del 1.º de enero próximo, con un haber anual de 5500 litros de trigo de buena calidad, por la asistencia de 90 familias y casos de oficio, pagados en el mes de septiembre de cada año.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus instancias dirigidas á esta Alcaldía, en el plazo de 15 días, acompañadas del título profesional y demás documentos acreditativos de los servicios de su profesión, siendo requisito indispensable haber desempeñado el cargo por espacio de cuatro años.

Fontioso 15 de noviembre de 1917.
=El Alcalde, Pedro Angulo.

Agencia ejecutiva de la Merindad de Valdivielso.

En el expediente de apremio seguido por dicha agencia, contra don Gaspar Ruiz Merino, para hacer efectiva la cantidad de 796'92 pesetas de que fué declarado responsable por la Corporación municipal de esta Merindad, en el finiquito de la cuenta municipal de este municipio en el año 1911 como Alcalde que fué del

mismo en esta fecha, se ha dictado la siguiente providencia:

Hágase saber á referido D. Gaspar Ruiz Merino, que por esta Agencia le han sido embargados los bienes de su propiedad, que se dirán, para cubrir la responsabilidad expresada anteriormente, más las dietas y costas devengadas á favor del Ayuntamiento de esta Merindad.

Bienes que se citan.

Una pila de teja, en malas condiciones, tasada en 20 pesetas.

Otra de madera de chopo, que contiene 25 cuarterones y 31 cabrios, en 40.

Como un carro de abono, en 10.

Una heredad en el término de Toba y sitio de Fuente Quintana, de 160 áreas y 80 centiáreas, que linda N. linde y peña, S. carretera, E. Vicente Sainz y Agustín López Linares y O. Narciso Rodríguez, en 900.

Asimismo, en conformidad al artículo 93 de la instrucción, he acordado requerir al antes mencionado para que en el plazo de tres días haga entrega de los títulos de propiedad de dicha finca á esta Agencia, sita en Tartalés, advirtiéndole que en caso de no verificar dicha entrega en el plazo fijado, se suplirán los títulos á su costa.

Así lo acordó y firma en esta Agencia, en Merindad de Valdivielso á 19 de noviembre de 1917.=El Agente, Angel Ruiz.

Y á fin de que sirva de notificación á D. Gaspar Ruiz Merino, de ignorado paradero y cause estado en el procedimiento, se expide la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Merindad de Valdivielso 19 de noviembre de 1917.=El Agente, Angel Ruiz.

Anuncios particulares

Arriendo.

Se arrienda en Briviesca, al término de Valderrueda, una granja ó casa de labor para dos vecinos, con sus correspondientes corrales y varias fincas rústicas colindantes con la casa, que próximamente harán 44 hectáreas, equivalentes á unas 220 fanegas de extensión superficial, labrantías, y 46 hectáreas de monte, con abundantes aguas potables. Para tratar con D. Saturnino Achiaga, en Briviesca. 4-4

Concurso.

Se anuncia á concurso de méritos la provisión de la plaza de Oficial Mayor del Colegio Notarial de Burgos, dotada con el sueldo anual de 2000 pesetas, dirigiéndose los aspirantes por medio de solicitudes á la Junta Directiva del propio Colegio, dentro del plazo de veinte días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Las condiciones de este concurso se hallan de manifiesto en el Colegio Notarial, Llana de Afuera, número 7, de once á trece.

Burgos 30 de noviembre de 1917.
=El Decano, Nicolás Rodríguez.

SUCESORES DE MARCOS MARTINEZ

Paños y lanillas de todas clases. Merinos y estambres para señores Sacerdotes. Tapabocas y bufandas de novedad. Todo muy barato. Antigua pañería, Plaza Mayor 59 y 40
PRECIO FIJO. 2